|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 7 al Documento 130-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.7 del orden del día | |

1.7 examinar la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) (exclusivamente para enlaces de conexión de los sistemas de satélite no geoestacionario del servicio móvil por satélite), de conformidad con la Resolución **114 (Rev.CMR‑12)**;

Introducción

La Resolución 114 (Rev.CMR-12) pide que se examinen las atribuciones al servicio de radionavegación aeronáutica (SRNA) y al servicio fijo por satélite (SFS) en la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz.

En particular que, según el *resuelve* 3, se realicen estudios entre cualquier nuevo sistema del SRNA y los sistemas del SFS que proporcionen enlaces de conexión para los sistemas no OSG del servicio móvil por satélite (SMS) (Tierra-espacio). En los *invita* se solicita a la OACI que proporcione criterios técnicos y operacionales adecuados para los estudios de compartición sobre los nuevos sistemas aeronáuticos. Durante el ciclo de estudios, la OACI indicó que no tiene previsto ni planificado ningún nuevo sistema (que no sea el MLS) del SRNA en la banda 5 091-5 150 MHz, por lo que no se precisaron nuevos estudios en esa banda de frecuencias.

Por todo ello, no es necesario realizar nuevos estudios en la banda 5 091‑5 150 MHz y el UIT-R llegó a la conclusión de que las condiciones reglamentarias contenidas en la Resolución 114 (Rev.CMR-12)y los requisitos técnicos y de explotación contenidos en la Recomendación UIT‑R S.1342 seguirán asegurando la compatibilidad del SFS que proporcionen enlaces de conexión Tierra-espacio en la banda 5 091‑5 150 MHz y la norma internacional MLS que funciona en la banda adyacente 5 030-5 091 MHz.

La banda principal del MLS (5 030-5 091 MHz) admite 200 canales normalizados a nivel internacional para ser utilizados por sistemas del MLS. Los canales pueden ser reutilizados en el interior de una Región o un país, siempre que exista suficiente separación geográfica entre los sistemas del MLS.

Propuestas

El Método propone:

– que la utilización de la banda 5 091‑5 150 MHz por sistemas del SFS que proporcionan enlaces de conexión Tierra-espacio en sistemas no OSG del SMS se mantenga como atribución primaria;

– que se supriman los plazos de tiempo de esta atribución indicados en el número 5.444A del RR, es decir, después del 1 de enero de 2016 no se efectuarán nuevas asignaciones y después del 1 de enero de 2018 el SFS pasará a tener categoría secundaria respecto al SRNA;

– que se añada a la nota el texto que especifica que «la utilización de la banda 5 091‑5 150 MHz por los enlaces de conexión el SFS se llevará a cabo de acuerdo con la Resolución 114 (Rev.CMR-15)»;

– que la coordinación entre las estaciones terrenas del SFS y las estaciones en tierra del SRNA sea necesaria en algunas circunstancias para asegurar que se protege al SRNA contra la interferencia perjudicial y que se utiliza una distancia fija para determinar la zona de coordinación; y

– que se mejore la flexibilidad para el SMA(R) garantizando a la vez la protección el SFS.

Una flexibilidad mejorada sería posible para gestionar la contribución de la interferencia procedente del SMA(R) permitiendo que su contribución a la relación Ts/Ts aumente más allá del límite del 2%, establecido en la Recomendación UIT‑R M.1827‑1, siempre que la contribución del SRNA sea inferior al 3%. Cuando la contribución del SRNA es superior al 3%, sigue aplicándose el actual límite estricto del 2 % a la contribución del SMA(R).

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A7/1

4 800-5 570 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 5 091-5 150 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.444A  MÓVIL AERONÁUTICO 5.444B  MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA  5.444 | | |
| 5 150-5 250 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.447A  MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.446B  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA  5.446 5.446C 5.447 5.447B 5.447C | | |

**Motivos:** La atribución al SFS se ha desplazado de la nota2 del número 5.444A del RR al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias como consecuencia de la eliminación de los límites de tiempo de la atribución del SFS.

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A7/2

5.444A El uso de la atribución al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda 5 091‑5 150 MHz está limitada a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y está sujeta a la coordinación prevista en el número **9.11A**. El uso de la banda 5 091‑5 150 MHz por los enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite estará sujeta a la aplicación de la Resolución **114 (Rev.CMR-15)**. Además, para garantizar que se protege al servicio de radionavegación aeronáutica contra la interferencia perjudicial, se necesita la coordinación de las estaciones terrenas de enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite que se encuentren a menos de 450 km del territorio de una administración que explote estaciones en tierra del servicio de radionavegación aeronáutica.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_